

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.°571-2026-UNC
Cajamarca, 04 de marzo de 2026

Visto, el Informe n.°06-2026/ATSV-OCRI-UNC, de fecha 12 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, referido a la aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR – CONVOCATORIA PRIMAVERA 2026**; el Informe n.°001-2026-VAC-UNC, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Vicerrectorado Académico; contenidos en el Expediente Administrativo n.°0008711-2026-UNC; los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 59 de la Ley Universitaria n.°30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

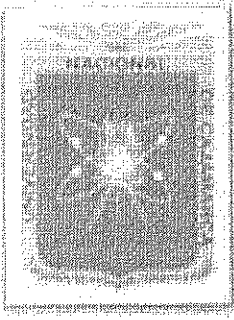
Así, el Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444, aprobado mediante, Decreto Supremo n.°004-2019-JUS, establece en el subcapítulo III sobre la colaboración entre entidades. Es así que, en el artículo 87, se prevé que las relaciones interinstitucionales se rigen por el criterio de colaboración; uno de los medios de colaboración se efectúa a través de convenios de colaboración, para ello los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88 señalan:

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Bajo, tal contexto normativo, mediante correo de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Programas de Educador y Perú de la Universidad Internacional de la Rioja, requiere convenio específico, en el marco del convenio marco, con el que se efectúa la oferta de cursos de actualización docente para la primavera 2026;

Que UNIR es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.°571-2026-UNC
Cajamarca, 04 de marzo de 2026

esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento;

Así, resulta importante precisar que el Objeto del Convenio Específico es establecer los términos de colaboración entre las partes, para impartir al personal de la UNC los siguientes programas de UNIR:

- Curso Internacional de Calidad y Evaluación Universitaria (CICEU).
- Curso en Cultura de la Investigación (CICI).
- Curso Internacional de Competencias Docentes y Diseño de Materiales Didácticos para la Educación en Línea.
- Curso en Inteligencia Artificial Generativa Aplicada a la Educación
- Curso Universitario en Gestión de Instituciones de Educación Superior
- Curso en Liderazgo y Gestión de Equipos.
- Curso en Ciberseguridad para Entornos Universitarios
- Curso en Cultura del Compliance
- Curso en educación inclusiva para la convivencia intercultural en la enseñanza superior
- Curso en innovación educativa

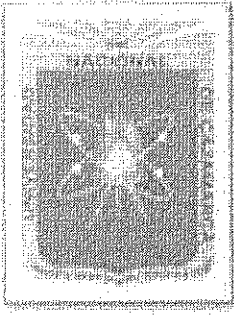
Que, al respecto, el Vicerrectorado Académico a través de Informe n.°001-2026-VAC-UNC, de fecha 02 de febrero de 2026, después de la revisión del proyecto de Convenio en cuestión, manifestó que considera pertinente la firma del convenio propuesto con la Universidad Internacional de la Rioja;

Que, por su parte, vía Informe n.°06-2026/ATSV-OCRI-UNC, de fecha 12 de febrero de 2026, la Abg. Aurelia Teresa Santillán Valqui, Coordinadora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, concluye: *“esta dependencia concluye que es procedente efectuar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de la Rioja y la Universidad Nacional de Cajamarca;***

Que, así con fecha 04 de marzo de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por UNANIMIDAD acordaron: a) **APROBAR**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR – CONVOCATORIA PRIMAVERA 2026**; b) **AUTORIZAR**, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR – CONVOCATORIA PRIMAVERA 2026**, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.º571-2026-UNC
Cajamarca, 04 de marzo de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR – CONVOCATORIA PRIMAVERA 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE UNIR – CONVOCATORIA PRIMAVERA 2026**, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER** la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Tecnologías de la Información e interesados para los fines pertinentes.

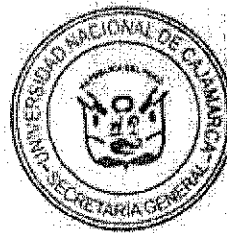
Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 14:48:26-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Della
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/03/2026 14:39:57-0500